

Centro certificado

Reglas temporales



414-300-0500 Aplicabilidad de las normas temporales de COVID-19

- (1) Estas reglas temporales se aplican a los Centros de Cuidado Infantil Certificados con un Certificado activo emitido por la Oficina de Cuidado Infantil.
- (2) Con o sin una solicitud específica, la OCC puede conceder excepciones a cualquiera de estas normas temporales en función de cada caso, tipo de licencia, tipo de programa o área geográfica.
- (3) Las excepciones concedidas en función del tipo de licencia, del tipo de programa o del área geográfica se anunciarán a las instalaciones afectadas por correo electrónico o postal de la OCC o por comunicación del especialista en licencias asignado a la instalación.
- (4) La aprobación de una excepción, caso por caso, puede basarse en el tamaño de la instalación, la dotación de personal, el historial de cumplimiento y el impacto de la excepción propuesta en la capacidad de la instalación para cumplir con la intención de la licencia o estas normas temporales.

414-300-0501 Normas temporales de COVID-19

- (1) Además de los requisitos de lavado de manos descritos en OAR 414-300-0180(6)(a)-(c), el personal y los niños pueden utilizar desinfectante de manos con un contenido de alcohol de entre el 60 y el 95% como sustituto del lavado de manos en las siguientes circunstancias:
 - (a) Después de limpiarse la nariz, toser o estornudar;
 - (b) Después de entrar desde el exterior;
 - (c) Al entrar en el establecimiento de cuidado infantil; o
 - (d) En las excursiones y en el patio de recreo.
- (2) El desinfectante de manos no debe utilizarse en niños menores de dos años.
- (3) La aplicación del desinfectante de manos en niños de edad preescolar debe ser supervisada por un adulto.
- (4) El desinfectante para manos debe guardarse fuera del alcance de los niños cuando no se utilice.
- (5) Sin perjuicio de las normas OAR 414-300-0110(1)(c)(A)(C), 414-300-0110(3)(c), 414-300-0110(4)(c), 414-300-0120(3), se aceptará una certificación de RCP sólo en línea obtenida entre el 24 de marzo de 2020 y el 26 de diciembre de 2021 para cumplir con el requisito de capacitación mientras estas normas temporales estén vigentes.
- (6) El Ayudante II del personal puede:
 - (a) Calificar para el puesto de Ayudante II con 240 horas de experiencia como Ayudante I (para cualquier grupo de edad). 80 horas de las 240 horas requeridas deben ser completadas en el centro en el que están empleados actualmente. Hasta 160 de las horas pueden tener lugar en otro centro de cuidado infantil certificado. Si se trabaja en una sala de infantes, debe completarse la formación sobre sueño seguro por la Oficina de Cuidado Infantil.
 - (b) Supervisar a un grupo de niños durante no más de 60 minutos a la vez, siempre que se mantengan las proporciones entre el personal y los niños, y que haya otro personal que sea profesor, jefe de estudios o director calificado presente en el establecimiento.
 - (c) Supervisar a un Ayudante I durante no más de 60 minutos seguidos.
- (7) Un salón se puede supervisar por el personal Ayudante II durante no más de 120 minutos al día.